

23º Encuentro Nacional de Investigadores Universitarios del Área Contable
13º Simposio Regional de Investigación Contable

TEMA:

Tema 4: Especialidad, Rama o Segmento contable social y ambiental

TÍTULO DEL TRABAJO:

“Impactos de la normativa legal ambiental en la rentabilidad de las empresas agropecuarias ubicadas en la zona de la Reserva Provincial del Iberá”

Autor:

BURNS, María Florencia

Curuzú Cuatiá, 7 de diciembre de 2017.

RESUMEN

En el centro-norte de la provincia de Corrientes se destacan los Esteros del Iberá, que constituyen una de las zonas con mayor riqueza de biodiversidad a nivel global y, por su extensión, representan el humedal más importante del país y el segundo de Sudamérica.

Un humedal es una zona en la que el agua es el principal factor que controla el medio y la vida vegetal y animal relacionada con él. Los humedales de agua dulce, además de ser ecosistemas muy productivos y fuente de diversidad biológica, son uno de los reservorios de agua más importantes del planeta.

Buscando su preservación, el Gobierno de la Provincia de Corrientes creó el 15 de abril de 1983 la Reserva Provincial del Iberá, por ley 3.771, con una superficie aproximada de 13.000 Km², que significa el 14,7 % del territorio provincial.

En su artículo 3, la normativa establece como prioritaria la conservación de los recursos naturales presentes en la Reserva, entendiendo como conservación su uso racional, compatible con las necesidades del desarrollo económico y social pero que prevenga su deterioro. Al establecerse la Reserva Natural Iberá, los dueños de los campos que quedaron incluidos en el territorio continuaron con sus actividades tradicionales, pero considerando que allí sólo pueden realizarse actividades deportivas, comerciales e industriales, como también explotaciones agropecuarias y de canteras, pero de acuerdo con las reglamentaciones de la autoridad de aplicación.

Por otro lado, todo proyecto público y privado que se pretenda realizar en el ámbito de la Reserva Provincial del Iberá debe formalizarse a través del procedimiento establecido en la normativa vigente, contar con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) conforme lo exige la ley 5.067, en concordancia con la ley 2.5675, la que deberá indicar la conveniencia o no de la realización del proyecto, las condiciones en que deban realizarse y las especificaciones concretas sobre la protección del ambiente.

A partir de estas reglamentaciones y otras también existentes, muchos de los proyectos productivos que allí se quieren realizar, se ven limitados, porque las posibilidades de explotar los recursos se encuentran restringidas para salvaguardar el ecosistema. Ello trae como consecuencia aparente, la menor rentabilidad de las empresas allí ubicadas. Pero, al menos en teoría, estas empresas contarían con una serie de beneficios fiscales que las ayudan a mitigar las limitaciones impuestas.

Los magistrados judiciales, al abordar el conocimiento de cuestiones ambientales, se encuentran siempre con causas de carácter complejo que presentan requerimientos de conocimiento interdisciplinario. Según se puede apreciar en los fallos analizados precedentemente, las principales violaciones a la normativa tienen que ver con el uso del agua, el cambio de su curso y el impacto que ello puede tener en el ecosistema. No existen, en el sentido jurídico, casos referidos a utilización del suelo o sobreexplotación de otros recursos dentro de la Reserva provincial Iberá, de acuerdo lo normado por el decreto provincial 1440/09 en sus artículos 25 y 26.

Para efectuar el análisis comparativo, se calculó la rentabilidad sobre activos de empresas que cumplieran las características de dedicarse a la explotación ganadera y encontrarse completamente fuera de los límites de la Reserva provincial Iberá. Se tomaron específicamente aquellas que corresponden al departamento de Curuzú Cuatiá por considerarlas de aptitud semejante a las que corresponden a la zona de reserva.

Por otro lado, se trabajó con los mismos datos, correspondientes a empresas que cumplen las características de dedicarse a la explotación ganadera y encontrarse en los límites de la Reserva provincial Iberá.

Como resultados encontramos rentabilidad media para las empresas ganaderas de Curuzú Cuatiá es de 4,42%. En el caso de las empresas ganaderas de la localidad de Mercedes, la rentabilidad media es de 36,38%, pero con un alto desvío.

En principio, y a partir de los resultados encontrados, es posible aventurarnos a concluir que los establecimientos ganaderos ubicados en la zona de la Reserva provincial Iberá no tienen una rentabilidad menor debido a las restricciones que les impone la normativa legal a su actividad productiva sino por el contrario, poseen una rentabilidad sobre activos mayor a la de establecimientos situados fuera de la reserva. Finalmente, es dable expresar el beneficio de la apertura de líneas de investigación agronómicas, que profundicen en esta última cuestión.

INTRODUCCIÓN

Corrientes es una de las veintitrés provincias que conforma la división política de la República Argentina. Ubicada en el Nordeste del país, sus ríos y arroyos forman parte de la Cuenca del Plata. En el centro-norte de la provincia sobre el Acuífero Guaraní se destacan los Esteros del Iberá, que constituyen una de las zonas con mayor riqueza de biodiversidad a nivel global y, por su extensión, representan el humedal más importante del país y el segundo de Sudamérica.

La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar), organización no gubernamental fundada en 1971 y dedicada a la conservación y el uso racional de los humedales del mundo, define a estos ambientes como: “extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros” (Ramsar; art. 1) .

En síntesis, un humedal es una zona en la que el agua es el principal factor que controla el medio y la vida vegetal y animal relacionada con él. Los humedales de agua dulce, además de ser ecosistemas muy productivos y fuente de diversidad biológica, son uno de los reservorios de agua más importantes del planeta. Este hecho no debe ser desestimado si se considera el aumento de la población mundial y el incremento consecuente de la demanda de agua potable. El agua dulce será, dentro de algunos años, uno de los elementos naturales más valiosos de la Tierra y su provisión estará directamente relacionada con la sanidad, la conservación y el manejo de los humedales.

Este ecosistema debe su nombre a la laguna homónima situada en la zona centro oriental de este inmenso sistema de humedales. La palabra Iberá está formada por dos vocablos de la lengua guaraní: “Ï”, agua, que antepuesto a “berá”, brillante, en su traducción al castellano expresa al sitio como “el agua que resplandece o brilla”, nombre que le habrían dado sus originales pobladores guaraníes al observar el brillo chispeante de su superficie.

Buscando su preservación, el Gobierno de la Provincia de Corrientes creó el 15 de abril de 1983 la Reserva Provincial del Iberá, por ley 3.771, con una superficie aproximada de 13.000 Km², que significa el 14,7 % del territorio provincial. A partir de reglamentaciones derivadas, muchos de los proyectos productivos que allí se quieren realizar, se ven limitados, porque las posibilidades de explotar los recursos se encuentran restringidas para salvaguardar el ecosistema.

De allí surge esta investigación, realizada entre mayo de 2016 y junio de 2017, que ha tenido por objetivo definir si las empresas existentes en la zona de la Reserva del Iberá ven disminuida su rentabilidad debido a las limitaciones que les impone la ley.

METODOLOGÍA UTILIZADA

Esta investigación ha sido de enfoque cuantitativo no experimental, con orientación a la descripción a través de datos medibles y observables. Específicamente, se buscó estudiar en profundidad las implicancias de las normativas que limitan el uso de los recursos naturales a las empresas agropecuarias existentes en la zona, y cuál es el grado de impacto que ello tiene en la rentabilidad de las mismas, comparativamente con otras empresas de la provincia, pero que se encuentran fuera de la Reserva.

Se consideró como unidad estadística la explotación agropecuaria que realiza producción vacuna u ovina, definida como unidad de organización de la producción que produce bienes destinados al mercado; tiene una dirección ejercida por el productor que asume la gestión y los riesgos de la actividad productiva, con una superficie no menor a 500 m².

De estas organizaciones, consideraremos para el análisis datos los Estados Contables, es decir productos sociales cuyo objetivo es brindar información patrimonial, económica y financiera acerca de las organizaciones.

MARCO TEÓRICO

Características de los Esteros del Iberá

“Una de las principales características de los Esteros del Iberá consiste en que el agua que contiene es casi exclusivamente de origen pluvial; unos 1500 milímetros de precipitación anual alimentan y mantienen el sistema. Su única comunicación con las cuencas hidrográficas cercanas es a través del río Corriente, ubicado en el sudoeste del sistema y que actúa como único efluente de los Esteros y los relaciona con el río Paraná.” (Almirón; 2004).

Como todo humedal, es un sistema de hidrología muy dinámica que provee numerosos servicios esenciales para la sociedad, como el control de inundaciones, la purificación de aguas, la protección contra tormentas, el ciclado de nutrientes, el tratamiento de residuos, la provisión de hábitat, etc.

Durante muchos años, la caza de diversos animales como yacarés, lobitos de río y carpinchos fue una de las actividades más importantes de la zona. La caza era realizada por hombres duros llamados mariscadores, conocedores del lugar, que cambiaban sus pieles por unos pocos pesos, alimentos, sal, balas, pilas y vino. Las poblaciones de los vertebrados más perseguidos comenzaron a decaer a tal punto que ver un lobito de río o un yacaré en los años '60 era un hecho notable.

“El territorio de la zona Esteros del Iberá hasta hace relativamente poco tiempo, se caracterizaba por una organización territorial en la que predominaban motivaciones locales en la transformación del medio natural. Hoy los Esteros del Iberá son objeto de diversos intereses por lo que representan en cuanto a disponibilidad de agua, tanto en cantidad como calidad.” (Vallejos; 2009).

Normativa

La ley provincial 3.771 crea, en 1983, la Reserva Natural del Iberá, con los siguientes límites: al Norte, la Ruta Nacional Nº 12; al Este, la divisoria con los afluentes del Aguapey y del Miriñay; al Oeste: la divisoria con los Esteros, arroyos y afluentes del Paraná y principalmente el Batel Batelito; al Sur, continuación de la divisoria del Este, que separa el sistema de los afluentes de la margen derecha del Miriñay y al norte del Payubre (art. 2). Se trata de una superficie aproximada de 13.000 Km², que significa el 14,7 % del territorio provincial.

En su artículo 3, la normativa establece como prioritaria la conservación de los recursos naturales presentes en la Reserva, entendiendo como conservación su uso racional, compatible con las necesidades del desarrollo económico y social pero que prevenga su deterioro. Para ello, podrán realizarse actividades deportivas, comerciales e industriales, como también explotaciones agropecuarias y de canteras, pero de acuerdo con las reglamentaciones de la autoridad de aplicación.

La ley provincial 4.736 de Áreas Naturales protegidas, en su capítulo tercero considera el caso de las Reservas Naturales, estableciendo que gozan de protección parcial y constituyen zonas circundantes o de transición con los Parques Provinciales.

De hecho, esta misma ley crea el Parque Provincial del Iberá. Por ello, es importante realizar una correcta distinción entre un parque y una reserva. Ambos son territorio del Estado y están delimitados y manejados con el objetivo prioritario de asegurar y restaurar la vida silvestre de una región.

En el caso del Parque Provincial Iberá, éste fue creado sobre las tierras fiscales en el interior de los Esteros, de encuentra alambrado y custodiado por guardaparques que trabajan con

la vida silvestre, que es el objetivo productivo del Parque: lograr calidad y abundancia de animales autóctonos que le garanticen al turista una experiencia de alto nivel.

Por otro lado, las reservas naturales son generalmente declaradas sobre tierras privadas, donde el Gobierno a través de reglamentaciones y controles evita que la fauna y la flora se vean amenazadas de extinción, mientras los propietarios de las tierras siguen desarrollando sus actividades productivas.

Al establecerse la Reserva Natural Iberá, los dueños de los campos que quedaron incluidos en el territorio continuaron con sus actividades tradicionales, principalmente la ganadería. Los guardaparques solo tienen presencia en los sitios donde son invitados, bajo convenio, a hacer recorridos para controlar la caza y la pesca.

Apuntando a la mencionada conservación en el ámbito de la reserva, en concreto, el decreto provincial 1440/09 consta con regulación para las actividades y proyectos agropecuarios que por sus características y/o escala superficial, impliquen un efecto notable dentro del área de la Reserva Provincial. Esta clase de actividades, deberán observar las siguientes pautas (art. 25 y 26):

- Dar estricto cumplimiento a la normativa.
- Conservar un porcentaje de al menos 10% de los suelos asociados a cada unidad de paisaje, con fisonomía predominante de pastizales y/o pastizales, sin intervención de cultivos ni herramientas que alteren el suelo, a escala del predio a ser intervenido.
- Integrar esta superficie como corredores biológicos o franjas de amortiguación o zonas de protección ambiental de las áreas de humedales y bosques nativos existentes teniendo en consideración las fisonomías de los campos vecinos, a los fines de lograr su continuidad espacial, utilizando para ello la cartografía e información de Paisajes y Suelos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, así como imágenes satelitales de fuente fehaciente y validada.
- Con el objeto de formar franjas de seguridad y/o de amortiguación, deberá limitarse la intervención de cultivos y operación de herramientas agrícolas a 30 metros circundantes al límite exterior de los orillares de lagunas, 30 metros circundantes al límite exterior de esteros y cañadas, 70 metros circundantes al límite exterior del estero, bañado o planicie de inundación del valle aluvial del río principal del sistema.
 - El límite del orillar de lagunas, esteros, bañados y cañadas será el determinado conforme a lo que establece la normativa de aguas vigente será tomado sobre máximo anual promedio en una serie plurianual no inferior a diez años.
 - Las áreas destinadas a ganadería extensiva realizada sobre áreas de pasturas naturales deberán observar las pautas establecidas para la agricultura.
 - Para desarrollar actividades de forestación se deberá cumplir con la normativa provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, y las pautas a nivel predial.
 - Para el desarrollo de cultivos de arroz se deberá cumplir con la normativa de impacto ambiental y con la normativa que rige los permisos de uso o concesión de aguas, y las pautas a nivel predial.
 - Deberán introducirse medidas de monitoreo y prevención de fugas de cultivos y asilvestramiento de especies vegetales de uso agrícola.
 - Deberá preverse un sistema de disposición de residuos físicos y/o químicos que genere la actividad, previniendo impactos negativos en las aguas superficiales y subterráneas, los suelos y la biota.

Por otro lado, todo proyecto público y privado que se pretenda realizar en el ámbito de la Reserva Provincial del Iberá debe formalizarse a través del procedimiento establecido en la normativa vigente, contar con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) conforme lo exige la ley 5.067, en concordancia con la ley 2.5675, la que deberá indicar la conveniencia o no de la realización del proyecto, las condiciones en que deban realizarse y las especificaciones concretas sobre la protección del ambiente.

A partir de estas reglamentaciones y otras también existentes, muchos de los proyectos productivos que allí se quieren realizar, se ven limitados, porque las posibilidades de explotar los recursos se encuentran restringidas para salvaguardar el ecosistema. Ello trae como consecuencia aparente, la menor rentabilidad de las empresas allí ubicadas. Pero, al menos en teoría, estas empresas contarían con una serie de beneficios fiscales que las ayudan a mitigar las limitaciones impuestas.

Los Esteros del Iberá conforman un ecosistema de humedal para el cual actualmente en la Argentina no existe legislación específica, y por lo tanto no cuenta con una protección jurídica integral como humedales.

El Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar) mencionado previamente, fue aprobado por la ley nacional 23.919, rigiendo entonces desde el 4 de septiembre de 1992 en nuestro país lo establecido por la Convención para aquellos sitios designados como Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar).

El 18 de enero de 2002, se incorporaron como sitio Ramsar de la Argentina 24.550 hectáreas del Macrosistema del Iberá. La inclusión de un humedal en la Lista se realiza sin perjuicio de los derechos exclusivos de soberanía de la Argentina.

Según los criterios específicos de la Convención Ramsar, un humedal tiene importancia internacional y por lo tanto es factible de designación como sitio Ramsar, si es un sitio con alta diversidad biológica, contiene un número apreciable de especies endémicas, posee una porción representativa de los hábitats de la región y alberga elementos característicos de la región biogeográfica, tiene valor especial para mantener la diversidad genética y ecológica de una región a causa de la calidad y peculiaridades de su flora y su fauna, tiene un valor especial como hábitat de plantas o animales en períodos críticos de sus ciclos biológicos.

La designación de los Esteros del Iberá como sitio Ramsar promueve la conservación y el uso racional de uno de los humedales más importantes de América del Sur.

Estados Contables y Rentabilidad

De acuerdo con David Ricardo, la retribución que recibe la tierra es de naturaleza diferencial, emana de la resta entre los ingresos producidos por unidad de superficie y los egresos para su obtención. Argumenta que la diferencia entre la rentabilidad de la tierra de una empresa a otra, depende de las condiciones climáticas y la ubicación geográfica.

La rentabilidad se puede medir bajo un enfoque dinámico o estático, este último a través de la rentabilidad sobre ventas, económica, financiera y de inversión. En el caso de la Rentabilidad económica o sobre Activos, la cual utilizamos como indicador en esta investigación, se trata de un ratio que indica el grado de eficiencia del Activo Total.

“Un ente tiene un activo cuando, debido a un hecho ya ocurrido, controla los beneficios económicos que produce un bien (material o inmaterial con valor de cambio o de uso para el ente).

Un bien tiene valor de cambio cuando existe la posibilidad de:

- a) canjearlo por efectivo o por otro activo;
- b) utilizarlo para cancelar una obligación; o
- c) distribuirlo a los propietarios del ente.

Un bien tiene valor de uso cuando el ente puede emplearlo en alguna actividad productora de ingresos.

En cualquier caso, se considera que un bien tiene valor para un ente cuando representa efectivo o equivalentes de efectivo o tiene aptitud para generar (por sí o en combinación con otros bienes) un flujo positivo de efectivo o equivalentes de efectivo. De no cumplirse este requisito, no existe un activo para el ente en cuestión.

La contribución de un bien a los futuros flujos de efectivo o sus equivalentes debe estar asegurada con certeza o esperada con un alto grado de probabilidad, y puede ser directa o indirecta. Podría, por ejemplo, resultar de:

- a) su conversión directa en efectivo;
- b) su empleo en conjunto con otros activos, para producir bienes o servicios para la venta;
- c) su canje por otro activo;
- d) su utilización para la cancelación de una obligación;
- e) su distribución a los propietarios.” (FACPCE; 2000) .

En el caso de las empresas agropecuarias, el Activo tiene la particularidad de encontrarse muy inmovilizado, siendo la tierra agropecuaria el mayor activo individual cuando la compañía que lo explota es su propietaria.

Como medida de rentabilidad, la rentabilidad de los Activos considera la eficiencia en el uso de los recursos. Así, una empresa que obtiene la misma utilidad que otra pero con menos activos, es más eficiente.

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activo Total}}$$

La rentabilidad del Activo es un ratio que sólo debe emplearse en empresas que desarrollan la misma actividad económica, como es este el caso.

En la presente investigación, utilizaremos la fórmula precedente de rentabilidad sobre Activo Total para considerar cuál es el rendimiento de los Activos en relación con el resultado final de la empresa, pero también la rentabilidad ordinaria sobre Activo Total, para desagregar el efecto impositivo y así analizar su impacto.

La información necesaria para ello, se encuentra en los Estados Contables de las empresas, documentos emanados del sistema contable de cada compañía, cuyo objetivo “es proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas.” (FACPCE; 2000)

Dicha información contenida a la que hacemos referencia, debe contener una serie de cualidades que la hacen apta como insumo para la toma de decisiones. Uno de esos requisitos es el de comparabilidad:

“La información contenida en los estados contables de un ente debe ser susceptible de comparación con otras informaciones:

- a) del mismo ente a la misma fecha o período;
- b) del mismo ente a otras fechas o períodos;
- c) de otros entes.

Para que los datos informados por un ente en un juego de estados contables sean comparables entre sí se requiere:

- a) que todos ellos estén expresados en la misma unidad de medida;
- b) que los criterios usados para cuantificar datos relacionados sean coherentes (por ejemplo: que el criterio de medición contable de las existencias de bienes para la venta se utilice también para determinar el costo de las mercaderías vendidas);
- c) que, cuando los estados contables incluyan información a más de una fecha o período, todos sus datos estén preparados sobre las mismas bases.” (FACPCE; 2000)

CONSIDERACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA

Los magistrados judiciales, al abordar el conocimiento de cuestiones ambientales, se encuentran siempre con causas de carácter complejo que presentan requerimientos de conocimiento interdisciplinario.

Es evidente que la tutela del medio ambiente, en especial en su aspecto preventivo, no admite dilaciones y se presenta como una satisfacción eminentemente perentoria. Ello debe canalizarse a través de medios procesales aptos, pues su preservación no admite demoras, nadie puede negar que los procesos de deforestación, polución, contaminación, etc., degradan aceleradamente el medio ambiente y puede ser irreparable. Por otro lado, también es digno de protección el interés particular de quien necesita utilizar los medios naturales para su producción, con las autorizaciones correspondientes, lo que significa el control por parte del Estado.

Los casos más representativos vinculados con el uso de los recursos en la mencionada zona son:

- Cirignoli, Sebastian c/ Ramón Aguerre y/o quien resulte responsable y/o quien resulte propietario de la Estancia Rincón de Aguay y/o quien resulte responsable e Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (I.C.A.A.)
- Leiva, Bruno c/ Forestal Andina S.A. s/ sumarísimo
- Fraga, Juan de la Cruz c/Arrocera Rogelio Zampedri S.A. y/o Q.R.R. y el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (I.C.A.A.) s/ acción sumarísima de amparo

A la hora de analizar la jurisprudencia, salta a la vista que los casos que se sucedieron en la zona vinculados a explotaciones se relacionan con violaciones a la normativa en el aspecto del uso del agua, el cambio de su curso y el impacto que ello puede tener en el ecosistema.

No existen, en el sentido jurídico, casos referidos a utilización del suelo o sobreexplotación de otros recursos dentro de la Reserva provincial Iberá, de acuerdo lo normado por el decreto provincial 1440/09 en sus artículos 25 y 26.

EXPLORACIONES AGROPECUARIAS

Una explotación agropecuaria (EAP) es, según la define el Instituto Nacional de Estadística y Censos, una unidad de organización de la producción que produce bienes destinados al mercado; tiene una dirección ejercida por el productor que asume la gestión y los riesgos de la actividad productiva, con una superficie no menor a 500 m², integrada por una o varias parcelas ubicadas dentro de los límites de una misma provincia; utiliza en todas las parcelas algunos de los mismos medios de producción de uso durable y parte de la misma mano de obra.

De acuerdo con el Censo Nacional Agropecuario realizado en el cuarto trimestre de 2002 en todo el país, existen en Corrientes 11.150 establecimientos agropecuarios dedicados a la actividad ganadera.

Departamento	Ganadería bovina	
	EAP	Cabezas
Bella Vista	517	64.228
Berón de Astrada	45	17.581
Capital	113	12.971
Concepción	305	127.175
Curuzú Cuatiá	700	563.268
Empedrado	516	66.610
Esquina	739	217.572
General Alvear	104	70.843
General Paz	483	82.042
Goya	1.666	316.554
Itatí	158	36.979
Ituzaingó	417	138.813
Lavalle	735	118.975

Mburucuyá	238	37.901
Mercedes	667	521.915
Monte Caseros	591	157.523
Paso de los Libres	382	237.086
Saladas	271	67.037
San Cosme	179	20.275
San Luis del Palmar	704	81.995
San Martín	287	190.835
San Miguel	268	57.233
San Roque	405	83.111
Santo Tomé	371	197.621
Sauce	289	127.361
Total	11.150	3.614.504

Por otro lado, el mismo censo nos indica que, del total de 6.860.573 de hectáreas que se utilizan en la provincia para actividades agropecuarias, 5.426.807,9 son hectáreas de propiedad de las empresas que las explotan. Vale decir, el 79,1014%.

Este último dato porcentual puede extrapolarse, de manera tal que obtenemos que de los 11.150 establecimientos agropecuarios dedicados a la actividad ganadera, 8.820 empresas lo hacen con propiedad de la tierra.

Este valor es fundamental, dado que sólo las empresas que sean propietarias de sus propias tierras las tendrán dentro de sus respectivos Activos.

Departamento	EAP de ganadería bovina	Tierra en propiedad	
		Porc. aplicado	EAP
Bella Vista	517	79,1014%	409
Berón de Astrada	45	79,1014%	36
Capital	113	79,1014%	89
Concepción	305	79,1014%	241
Curuzú Cuatiá	700	79,1014%	554
Empedrado	516	79,1014%	408
Esquina	739	79,1014%	585
General Alvear	104	79,1014%	82
General Paz	483	79,1014%	382
Goya	1.666	79,1014%	1.318
Itatí	158	79,1014%	125
Ituzaingó	417	79,1014%	330
Lavalle	735	79,1014%	581
Mburucuyá	238	79,1014%	188
Mercedes	667	79,1014%	528
Monte Caseros	591	79,1014%	467
Paso de los Libres	382	79,1014%	302
Saladas	271	79,1014%	214
San Cosme	179	79,1014%	142
San Luis del Palmar	704	79,1014%	557
San Martín	287	79,1014%	227
San Miguel	268	79,1014%	212
San Roque	405	79,1014%	320
Santo Tomé	371	79,1014%	293
Sauce	289	79,1014%	229

TOTAL	11.150	8.820
-------	--------	-------

Por último, resulta relevante identificar, al menos en forma aproximada, cuántos de los mencionados establecimientos se encuentran dentro de la Reserva provincial Iberá. Este cálculo podemos realizarlo teniendo en cuenta que la reserva abarca una superficie aproximada de 13.000 km² de los 88.199 km² de la provincia de Corrientes, es decir un 14,7394%.

Con dicho dato y considerando que existen, según nuestros cálculos, 8.820 establecimientos agropecuarios que explotan sus propios campos, podemos en principio y estadísticamente decir que existen 1.300 empresas de estas características dentro de la zona de la reserva.

No existe información clara acerca de cuántas hectáreas de la reserva se ubican en cada departamento.

Elección de la muestra

Las siguientes empresas, son aquellas que cumplen las características de dedicarse a la explotación ganadera y encontrarse completamente fuera de los límites de la Reserva provincial Iberá. Se tomaron específicamente aquellas que corresponden al departamento de Curuzú Cuatiá por considerarlas de aptitud semejante a las que corresponden a la zona de reserva.

Los datos, suministrados por estudios contables de la localidad, son el Activo y el Resultado del ejercicio, valores que luego se utilizarán para el cálculo de la rentabilidad de las empresas.

Fecha de cierre del ejercicio	Total Activo	Resultado del Ejercicio
30/06/2015	5.070.132,28	1.942.333,80
30/06/2015	2.566.199,74	1.128.308,58
30/06/2015	8.053.487,84	-893.533,33
31/07/2015	27.946.441,29	6.531.164,14
31/08/2015	1.235.634,02	-213.393,50
30/09/2015	18.326.784,30	-765.984,61
31/10/2015	1.514.783,58	446.669,14
31/12/2015	6.980.217,18	997.981,52
31/12/2015	1.706.727,30	-148.939,51
31/12/2015	2.369.906,47	437.730,95
31/12/2015	20.976.766,89	694.659,75
31/12/2015	35.508.973,94	8.658.505,86
31/12/2015	1.087.154,61	-544.233,87
31/12/2015	1.050.305,89	-115.689,65
31/12/2015	1.556.748,83	-345.285,65
31/12/2015	6.980.217,1	997.981,52
31/12/2015	6.329.193,57	822.704,67
30/09/2016	19.273.985,06	1.274.465,75
31/10/2016	1.534.397,59	155.192,56
31/12/2016	1.152.671,49	-468.551,41
31/12/2016	1.500.025,32	-150.365,32
31/12/2016	8.507.352,83	1.255.783,49
31/12/2016	8.772.890,86	1.968.854,69

Por otro lado, se trabajó con los mismos datos, correspondientes a empresas que cumplen las características de dedicarse a la explotación ganadera y encontrarse en los límites de la Reserva provincial Iberá.

Fecha de cierre del ejercicio	Total Activo	Resultado del Ejercicio
31/03/2016	3.626.485,87	1.446.157,00
30/06/2016	44.725.932,85	9.611.083,41
31/12/2016	40.312.837,80	29.560.854,79
31/12/2016	14.082.920,02	4.978.189,73
30/06/2016	57.960.524,15	13.007.729,18
30/06/2016	27.873.973,93	5.923.421,23
30/06/2016	1.998.788,44	817.876,67

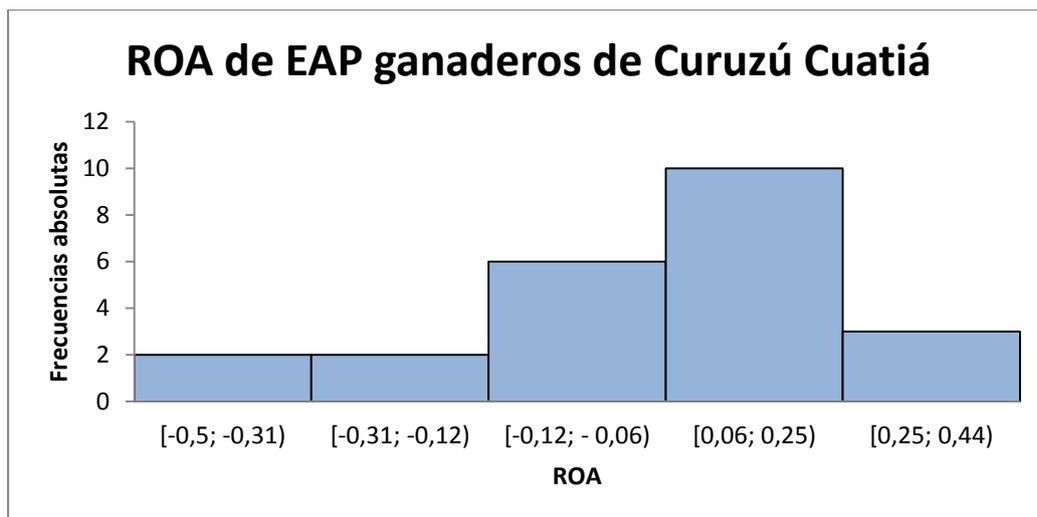
RESULTADOS ENCONTRADOS

Para iniciar el análisis, se procedió al cálculo del ROA de los EAP de Curuzú Cuatiá, encontrando los siguientes resultados a través del software Stata:

Fecha de cierre del ejercicio	Total Activo	Resultado del Ejercicio	ROA
30/06/2015	5.070.132,28	1.942.333,80	0,3831
30/06/2015	2.566.199,74	1.128.308,58	0,4397
30/06/2015	8.053.487,84	-893.533,33	-0,1109
31/07/2015	27.946.441,29	6.531.164,14	0,2337
31/08/2015	1.235.634,02	-213.393,50	-0,1727
30/09/2015	18.326.784,30	-765.984,61	-0,0418
31/10/2015	1.514.783,58	446.669,14	0,2949
31/12/2015	6.980.217,18	997.981,52	0,1430
31/12/2015	1.706.727,30	-148.939,51	-0,0873
31/12/2015	2.369.906,47	437.730,95	0,1847
31/12/2015	20.976.766,89	694.659,75	0,0331
31/12/2015	35.508.973,94	8.658.505,86	0,2438
31/12/2015	1.087.154,61	-544.233,87	-0,5006
31/12/2015	1.050.305,89	-115.689,65	-0,1101
31/12/2015	1.556.748,83	-345.285,65	-0,2218
31/12/2015	6.980.217,1	997.981,52	0,1430
31/12/2015	6.329.193,57	822.704,67	0,1300
31/09/2016	19.273.985,06	1.274.465,75	0,0661
31/10/2016	1.534.397,59	155.192,56	0,1011
31/12/2016	1.152.671,49	-468.551,41	-0,4065
31/12/2016	1.500.025,32	-150.365,32	-0,1002
31/12/2016	8.507.352,83	1.255.783,49	0,1476
31/12/2016	8.772.890,86	1.968.854,69	0,2244

Como se puede observar, la Rentabilidad sobre Activo media para las empresas ganaderas de Curuzú Cuatiá es de 0,0442, lo que equivale decir 4,42%. Gracias al cálculo del desvío estándar o típico, podemos afirmar que la media es representativa del comportamiento de la muestra.

Se presenta a continuación el histograma correspondiente, para los datos agrupados por intervalos:

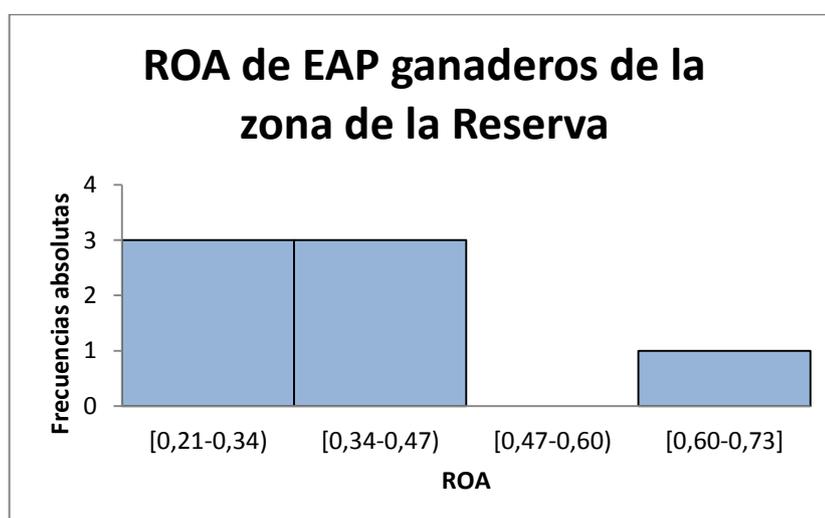


En el caso de las empresas ganaderas de la localidad de Mercedes, se procedió a realizar también el cálculo del ROA:

Fecha de cierre del ejercicio	Total Activo	Resultado del Ejercicio	ROA
31/03/2016	3.626.485,87	1.446.157,00	0,398776406
30/06/2016	44.725.932,85	9.611.083,41	0,214888383
31/12/2016	40.312.837,80	29.560.854,79	0,22442394
31/12/2016	14.082.920,02	4.978.189,73	0,212507239
30/06/2016	57.960.524,15	13.007.729,18	0,409186212
30/06/2016	27.873.973,93	5.923.421,23	0,733286377
30/06/2016	1.998.788,44	817.876,67	0,353491302

De este modo queda determinada la Rentabilidad sobre Activo media para las empresas ganaderas de que se encuentran dentro de la zona de la reserva, la cual es de 0,3638, lo que equivale decir 36,38%. Sin embargo, el cálculo del desvío estándar indica que la media no es completamente representativa del comportamiento de la muestra debido a la importante diferencia entre los datos.

Se presenta a continuación el histograma correspondiente, para los datos agrupados por intervalos:



CONCLUSIONES

Luego de haber realizado el análisis correspondiente, hemos notado que en principio las empresas de la Zona de la Reserva Provincial del Iberá no presentan rentabilidades más bajas, sino todo lo contrario.

No obstante, es muy importante tener en cuenta la validez limitada de estas conclusiones, debido a la escasa comparabilidad de la información obtenida, entendida ésta en los términos de la Resolución Técnica 16.

En primer lugar, los Estados Contables en cuestión se encuentran preparados en moneda heterogénea, sin haberse efectuado ajustes por inflación que algunos autores consideran debería haber sido pertinente en ciertos períodos del 2003 a ahora. Ello implica que las cifras, por carecer de homogeneidad, son difíciles de comparar.

Por otro lado, además de la unidad de medida también los criterios de valuación tienen también un rol en la falta de comparabilidad, ya que de ellos depende la valuación del Activo considerado para el cálculo del ROA. De esta forma, el principal Activo individual de la empresa agropecuaria que es generalmente su tierra, se encuentra generalmente valuado a importes históricos que difieren ampliamente de los de mercado.

No obstante, a partir de los resultados encontrados, es posible aventurarnos a concluir que los establecimientos ganaderos ubicados en la zona de la Reserva provincial Iberá no tienen una rentabilidad menor debido a las restricciones que les impone la normativa legal a su actividad productiva sino por el contrario, poseen una rentabilidad sobre activos mayor a la de establecimientos situados fuera de la reserva. Por lo tanto, no consideramos recomendable, al menos en el corto plazo, exenciones impositivas, ya que no existen pérdidas para paliar.

Sería favorable que las autoridades pudieran rever el control de la explotación de la zona de la Reserva para que las normativas no sean simplemente letra muerta, verificando el cumplimiento no sólo desde el punto de vista del manejo del agua, sino también considerando el uso del suelo y de los demás recursos naturales. Por otro lado, no se debe olvidar que la contabilidad debería siempre tener un rol fundamental a la hora de revelar el uso que se realiza de los recursos, en especial cuando éstos son tan sensibles como en el caso de una reserva. Finalmente, es dable expresar el beneficio de la apertura de líneas de investigación agronómicas, que ahonde sobre esta última cuestión.

Bibliografía

- ALANIZ, Alicia. "Acuífero Iberá: manantial de vida". Revista Textos & Contextos Porto Alegre vol. 7. Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul. Brasil; 2008.
- ALMIRÓN, Adriana. "Los Esteros del Iberá: un presente brillante, un futuro incierto". Universidad Nacional de La Plata. Revista Museo vol. 18. Argentina; 2004.
- COSCIA, Adolfo. "Economía agraria". Editorial Hemisferio Sur. Argentina; 1976.
- DE LA HOZ, Betty; UZCÁTEGUI, Sigifredo, BORGES, Jesús; VELÁZCO, Ángel. "La inflación como factor distorsionante de la información financiera". Revista Venezolana de Gerencia año 13, nº 44. Venezuela; 2008.
- FRANCISCO. Carta Encíclica Laudato Si sobre el cuidado de la casa común. Vaticano; 2015.
- FOWLER NEWTON, Enrique. "Análisis de Estados Contables". Editorial La Ley. Argentina; 2002.
- PFEIFFER, María Luisa. "Ecología y sustentabilidad: El fantasma de la pobreza". Medicina y Humanidades, Vol II, Nº 1. Chile; 2010.
- POHL, Verónica. "Los Esteros del Iberá frente a la actual combinación entre tecnología y capital". Universidad Nacional de La Plata. Argentina; 2012.
- RAMÍREZ, María Fernanda. "Geopolítica de los recursos estratégicos: conflictos por agua en América Latina". Universidad Santo Tomás. Colombia; 2011.
- SMITH, Adam (1978). La teoría de los sentimientos morales. Inglaterra, 1759.
- VALLEJOS, Víctor. "Transformaciones territoriales y problemas ambientales en la zona de los Esteros del Iberá". Universidad Nacional de La Plata. Argentina; 2009.
- VIGLIZZO, Ernesto. "Agricultura, clima y ambiente en Argentina: Tendencias, interacciones e impacto". Agro y Ambiente: una agenda compartida para el desarrollo sustentable. Ediciones del Foro de la Cadena Agroindustrial Argentina, p. 1-25; 2011.
- WALLER, Tomás. "El terraplén del Iberá, una asignatura pendiente". Informe Anual FARN 2011. Argentina; 2011.
- WALZER, Michael. Las esferas de la justicia. Estados Unidos; 1983.

Fuentes

- Decreto provincial 1440/09
- FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (F.A.C.P.C.E.). Resoluciones Técnicas.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Censo Nacional 2010.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Censo Nacional Agropecuario 2002.
- Ley provincial 3.771/83.
- Ley provincial 4.736/93.
- Superior Tribunal de Justicia de Corrientes.